

Guía sobre concurso de traslados de ámbito nacional. **Secundaria**

Publicada la resolución en:

www.bocm.es/boletin/CM_Orden_BOBCM/2020/11/03/BOCM-20201103-26.PDF

Derivada de la siguiente norma procedimental:

[Orden EFP/942/2020, de 5 de octubre, por la que se establecen las normas procedimentales aplicables a los concursos de traslados de ámbito estatal, convocados durante el curso 2020/2021, para personal funcionario de los Cuerpos docentes contemplados en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.](#)

1.-Vacantes

Se ofertarán las plazas o puestos vacantes que se determinen, entre los que se incluirán, AL MENOS, LOS QUE SE PRODUZCAN HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, así como aquéllos que RESULTEN DE LA RESOLUCIÓN DEL PRESENTE CONCURSO.

2.-Requisitos para el desempeño de especialidades y puestos.

- Plazas a la especialidad de las que sean titulares (anexo 22) en los siguientes centros:
 - Centros de Educación Secundaria, que figuran en el anexo 12.
 - Centros bilingües que figuran en los anexos 13 y 14. Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica, que figuran en el anexo 15.
 - Centros de Educación de Personas Adultas, que figuran en los anexos 16 y 17.
 - Centros de Educación Especial, que figuran en el anexo 18.
 - Centros de especial dificultad, que figuran en el anexo 29.
- Plazas de Orientación Educativa (Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica) anexo 15, plazas de los Centros de Educación Especial (anexo 18) y plazas en Departamentos de Orientación en los Conservatorios Profesionales de Música y Danza (anexo 12). Podrán solicitarlas quienes sean titulares de esta especialidad.
 - Plazas de Cultura Clásica. De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional décima del Real Decreto 1635/1995, de 6 de octubre, estas plazas tienen la atribución docente correspondiente a las especialidades de Latín y Griego; aparecerán diferenciadas en la plantilla del centro y podrán ser solicitadas, indistintamente, por los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria titulares de cualquiera de las dos especialidades citadas. Quienes las ocupen deberán impartir las materias de ambas especialidades.
 - Plazas con requisito bilingüe o plazas para impartir el currículo de Inglés avanzado en Institutos Bilingües o en centros con Secciones Lingüísticas (anexos 13 y 14). Podrán optar a las plazas con requisito

bilingüe los Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria que sean titulares de alguna de las especialidades siguientes: Geografía e Historia, Biología y Geología, Física y Química, Dibujo, Música, Educación Física, Tecnología y Filosofía con el certificado de habilitación lingüística en idiomas extranjeros expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, que deberán aportar junto con la solicitud. Los profesores titulares de la especialidad de Inglés, podrán acceder a las plazas para impartir el currículo de inglés avanzado siempre que tengan la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado, expedido por esta Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación y Juventud de la Comunidad de Madrid.

3.-Participantes

Pueden participar los funcionarios docentes de carrera y en prácticas de los Cuerpos mencionados en la base primera, que dependan o que pertenezcan al ámbito de gestión de la Administración educativa de la Comunidad de Madrid.

- Voluntaria:

Con destino definitivo en centros dependientes de esta Consejería (dos años, desde la toma de posesión del destino de procedencia). A estos efectos, al personal funcionario de carrera de los Cuerpos de Catedráticos de Enseñanza Secundaria, de Escuelas Oficiales de Idiomas y de Artes Plásticas y Diseño, se le tendrá en cuenta el tiempo que anteriormente hubiera permanecido en la misma plaza o puesto como funcionario de carrera del respectivo cuerpo de profesores.

En situación de servicios especiales declarada desde centros dependientes de esta Consejería

En situación de excedencia en sus distintos tipos, declarada desde centros dependientes de esta Consejería.

En situación de suspensión de funciones declarada desde centros dependientes de esta Consejería.

Que tengan concedida una Comisión de Servicios de carácter humanitario, deberán participar en el concurso de trasladados al objeto de valorar, la concesión, en su caso, de una nueva comisión

- Obligatoria:

Que se encuentren en la situación de suspensión de funciones con pérdida de su centro de destino

Que hayan perdido el destino definitivo en cumplimiento de sentencia, resolución de recurso o por supresión del puesto que desempeñaban con carácter definitivo en centros dependientes de esta Consejería. (*)

Tras haber sido declarados jubilados por incapacidad permanente, hayan sido rehabilitados para el servicio activo y hubieran obtenido un destino provisional. (*)

Con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, pasaron a prestar servicios en puestos no docentes. (*)

Procedentes de la situación de excedencia o suspensión de funciones con pérdida de su destino definitivo

Habiendo estado adscritos a plazas en el exterior deban reincorporarse al ámbito de gestión de esta Consejería en el curso 2021/2022 o que, habiéndose reincorporado en cursos anteriores, no hubieran obtenido un destino definitivo. (*)

(*)En esta situaciones, si no participan en el concurso o, si participando, no obtuvieran destino en alguno de los centros solicitados, podrán ser destinados de oficio en centros dependientes de esta Consejería.

Plazas que no pueden ser adjudicadas de oficio.

- Plazas en Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (anexo 15).
- Plazas en centros de Educación de Personas Adultas (anexos 16 y 17).
- Plazas en centros de Educación Especial (anexo 18).
- Plazas de Cultura Clásica (especialidad 803).
- Plazas en centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño (anexo 29) en las correspondientes Resoluciones de la Dirección General de Recursos Humanos en que se clasifican como tales.
- Plazas que tengan como requisito la habilitación lingüística o la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado (anexos 13 y 14), excepto las solicitadas expresamente en la opción destinos de oficio (apartado 12 de la solicitud de participación).

4.-Derechos preferentes

• Derecho preferente a Centro:

Los participantes con destino definitivo en un centro, podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente para obtener destino definitivo en el mismo centro, siempre que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) a) Por supresión de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo. (solo tendrán carácter de plazas expresamente suprimidas las correspondientes a la supresión de centros, siempre que estos no hayan dado lugar a la creación de otro centro y la supresión de enseñanzas cuya impartición se haya extinguido en el centro, sin que hayan sido sustituidas por otras equivalentes o análogas.)

Además, los funcionarios que hayan obtenido el cese voluntario de su centro de destino definitivo, mientras se mantenga esta circunstancia, gozarán de derecho preferente ante cualquier otro aspirante para obtener cualquier otra plaza en el centro donde tuvieran destino definitivo, en especialidades de las que sean titulares

- b) Por modificación de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo.

Los profesores de la especialidad de Inglés con la acreditación para impartir el currículo de Inglés avanzado y con destino definitivo en un IES bilingüe, podrán solicitar por derecho preferente



transformar su plaza en plazas de inglés con acreditación de Inglés Avanzado. Las adjudicaciones obtenidas por este apartado no alteran la permanencia ininterrumpida en el centro de que se trate.

- c) Por desplazamiento de su centro en el presente curso escolar por insuficiencia total de horario. (Si durante dos cursos escolares continuados, han impartido todo su horario en otro centro distinto de aquel en el que tienen su destino definitivo.)
- d) Los funcionarios de los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional que hayan adquirido una nueva especialidad, al haber sido declarados aptos en los procedimientos convocados a tal efecto, gozarán de preferencia, por una sola vez, con ocasión de vacante, para obtener destino en plazas de la nueva especialidad adquirida en el centro donde tuvieran destino definitivo.

En el apartado nº 8 “A cumplimentar si ejerce derecho preferente a centro” debe indicar el código del centro y el supuesto por el que lo ejercen. Se debe consignar en “tipo de plaza” todas o alguna de las especialidades de las que son titulares priorizando las mismas. Los participantes obligados a participar deberán además incluir en el apartado “Plazas que solicita” otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar en virtud de las especialidades habilitadas.

Los participantes que ejerzan el Derecho Preferente a Centro podrán ejercer también, con carácter voluntario, el derecho preferente a localidad.

- Derecho preferente a Localidad:

Podrán ejercer con carácter voluntario el derecho preferente al obtener destino definitivo en centros de la misma localidad o zona, los participantes que se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Por supresión o modificación de la plaza que desempeñaban con carácter definitivo. Para los funcionarios que hayan obtenido el cese voluntario de su centro definitivo, gozarán hasta que obtengan otro destino definitivo, de derecho preferente para obtener otra plaza o puesto en otro centro de la misma localidad o zona donde estuviera ubicado el centro donde se les suprimió la plaza o puesto y en las especialidades de las que sean titulares o estén habilitados.
- b) Por desplazamiento de su centro en este curso por insuficiencia total de horario (si durante dos cursos continuados, han impartido todo su horario en otro centro distinto).
- c) Por haber pasado a desempeñar otro puesto en la Administración Pública, con pérdida de la plaza docente que desempeñaban con carácter definitivo, y siempre que hayan cesado en el último puesto.
- d) Por haber perdido la plaza que desempeñaban con carácter definitivo, tras la concesión de la situación de excedencia voluntaria para atender al cuidado de familiares.
- e) Por cese en la adscripción en puestos docentes en el exterior (reincorporación en España).
- f) En virtud de ejecución de sentencia o resolución de recurso administrativo.
- g) Por rehabilitación para el servicio activo tras jubilación por incapacidad.

Deberán cumplimentar en el apartado nº 9 “A CUMPLIMENTAR SI EJERCE DERECHO PREFERENTE A LOCALIDAD” el código de la localidad y el supuesto por el que lo ejercen. En el apartado “tipos de plaza”, se deben cumplimentar, por orden de preferencia, todas las especialidades para las que estén habilitados, pudiendo la Administración, en caso contrario, adjudicar destino de oficio por alguna de las especialidades no consignadas.

Quienes hagan uso de este derecho podrán (los obligados a participar deberán) incluir en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita” otras peticiones de centros o localidades a las que pudieran optar. Si no se solicitan todos los centros de la localidad y en alguno de ellos existe vacante o resulta, la Administración puede adjudicar destino de oficio.

Los concursantes que hagan uso de este derecho preferente deberán consignar las siglas “DPL” en las casillas correspondientes al código de “tipo de plaza” en el apartado de la solicitud “Plazas que solicita”. De esta forma se entenderán solicitadas todas las especialidades por las que participan.

5.-Solicitudes.

Se presentará una única solicitud por participante y Cuerpo desde el que se participe, de todas las plazas a que se opte, aunque se concurre por más de un tipo de plaza o especialidad, conforme al modelo oficial que figura como anexo 1.

A través de:

- portal www.comunidad.madrid, y dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en B.O.C.M. Núm. 269 MARTES 3 DE NOVIEMBRE DE 2020 Pág. 171 BOCM-20201103-26 BOCM BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el texto del buscador: Concurso traslados.
- portal “personal +educación”, mediante la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

Es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid

La documentación requerida

Toda la documentación debe anexarse a la solicitud, en el momento de su envío, los documentos justificativos deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf.

La certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 13 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Con nacionalidad distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales

Plazo y lugar de presentación

Plazo: será **del 5 de noviembre de 2020 al 26 de noviembre de 2020, ambos inclusive**

La solicitud de participación, acompañada de la documentación correspondiente, se dirigirá a las siguiente unidad: El Servicio de Gestión del Profesorado de Educación Secundaria, Bachillerato, Formación Profesional, Artísticas e Idiomas II

Se utilizará la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, Portal del ciudadano, y al cual, se puede acceder, siguiendo la ruta descrita en el apartado 5.1. La opción “Aportación de documentos”, disponible en el apartado de Tramitación electrónica de las fichas del Portal del Ciudadano, permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello, y en el apartado “Mis trámites”, en la opción “Situación de mis expedientes” se pueden comprobar los documentos que se han anexado a la solicitud.

Cumplimentación solicitud

Cualquier dato omitido o consignado erróneamente por el interesado no podrá ser invocado por este a efectos de futuras reclamaciones ni considerar, por tal motivo, lesionados sus intereses y derechos

Se requerirá al solicitante para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, si así no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición considerándosele excluido del procedimiento.

El número de peticiones que cada participante no podrá exceder de 300.

Forma de solicitud

Se podrán hacerse a centro concreto o localidad, siendo compatibles ambas modalidades

En las peticiones a localidad no se tendrán en cuenta:

Para los Cuerpos de Catedráticos y Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional:

- Centros clasificados como de Especial Dificultad por tratarse de difícil desempeño (anexo 29).
- Centros de Educación Especial (anexo 18).
- Centros de Educación de Personas Adultas (anexo 16).
- Centros de Educación de Personas Adultas en centros penitenciarios (anexo 17).
- Equipos de Orientación Educativa (anexo 15).
- Institutos de enseñanza secundaria bilingües (anexo 13) e Institutos de enseñanza secundaria con sección bilingüe (anexo 14).



En estos supuestos las peticiones deberán ser, en su caso, consignadas de forma individual y por orden de preferencia (antes o después de la opción general a la localidad o distrito en cuestión).

La localidad de Madrid se considera dividida en sus distritos municipales, excepto para los Cuerpos de Catedráticos y de Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, que no se agrupan en distritos, entendiéndose la localidad de Madrid-Capital como otra localidad cualquiera

Forma de solicitar determinadas plazas:

Tipo de plaza	Código a marcar
En centros de especial dificultad, Educ. Especial...	Petición a centro concreto
Con requisito bilingüe o impartir currículo en inglés avanzado	Bill código de idioma (1Frances, 2 inglés y 3 alemán) En caso de inglés (011) Bill (código 2)
Plazas itinerantes	1 en casilla de itinerancia

Mantenimiento de peticiones

Sin perjuicio de lo dispuesto en las bases anteriores, aquellos funcionarios que participaron en alguno de los concursos de traslados para cuerpos docentes convocados por la Comunidad de Madrid en los años 2018 y 2019 (cursos académicos 2018/19 y 2019/20).

NO podrán acogerse a las anteriores peticiones, los funcionarios del Cuerpo de Maestros que realizaron peticiones a centros bilingües del anexo 6, utilizando el código 099. Estos participantes, si desean consignar peticiones por la especialidad de Inglés en estos centros, deberán realizar una nueva “orden de petición de centros” en los términos indicados en el apartado 16.5 de las instrucciones para cumplimentar la solicitud.

Los docentes obligados a participar que no lo hagan, se les incorporarán, de oficio, las peticiones con las que participaron en el concurso de traslados 2019/20.

Solicitud del derecho de concurrencia

La posibilidad de que varios funcionarios o funcionarias de carrera de un mismo cuerpo docente con destino definitivo condicione su voluntaria participación en el concurso a la obtención de destino en uno o varios centros de una provincia determinada.

6.- Documentación

La solicitud deberá acompañarse todos los documentos que se indican en los siguientes apartados, relacionándolos en el impreso que se publica como anexo 30, según se correspondan con los apartados del baremo del anexo

Para la justificación de los apartados 1 “Antigüedad” y 2 “Pertenencia a los cuerpos de Catedráticos”: Hoja de servicios certificada y cerrada al día de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes



Para la justificación del subapartado 1.1.3 “Servicios en centros de especial dificultad”: Certificación expedida por la Dirección de Área Territorial, acreditativa de los servicios efectivos prestados como funcionario de carrera en el centro desde el que participa, cuando este centro esté calificado de especial dificultad

Para justificar el apartado 3 “Méritos académicos”: copia del título alegado para ingreso en el Cuerpo (que no puntuá) y de los que se aleguen como méritos, para titulaciones universitarias de carácter oficia

Para la justificación del apartado 4 “Desempeño de cargos directivos y otras funciones”: con carácter general, se acreditarán mediante los documentos que se especifican en dicho apartado (anexo 32)

Para la justificación de las actividades formativas superadas e impartidas señaladas en los epígrafes 5.1 y 5.2 del apartado 5, “Formación y Perfeccionamiento”: copia, en su caso, de la correspondiente certificación acreditativa de los cursos de perfeccionamiento (subapartados 5.1 y 5.2 del baremo) no inscritos en el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de la Comunidad de Madrid,

Cuando los cursos estén inscritos en dicho Registro, no se deberá presentar ninguna documentación justificativa de ellos, debiendo marcar la casilla correspondiente del apartado 11 de la solicitud de participación, “OTROS DATOS SOLICITADOS POR EL ÓRGANO CONVOCANTE”

Para la justificación del resto de los apartados del baremo, los méritos se acreditarán mediante los documentos que en él se especifican.

Funcionarios que hayan participado en los Concursos de traslados en 2018 y 2019, mantendrán la puntuación alcanzada en la Resolución definitiva del último concurso en el que han participado

La puntuación del apartado 1 del baremo será actualizada, de oficio, deberá presentar la hoja de servicios indicada en el apartado 5.4.1.1.1.a) de la base quinta.

La puntuación correspondiente al subapartado 1.1.3 del baremo no se actualizará de oficio, debiéndose acreditar siempre, según lo establecido en el anexo 2 de la convocatoria.

En el caso de los méritos que hayan sido perfeccionados con posterioridad al plazo de finalización de presentación de solicitudes de los Concursos convocados en las resoluciones indicadas, los funcionarios deberán aportar la documentación justificativa de los mismos,

Estos participantes podrán consultar la puntuación alcanzada y reflejada en la Resolución definitiva de los concursos mencionados, tanto en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, accediendo mediante los correspondientes certificados electrónicos reconocidos por la Comunidad de Madrid, como a través del portal “personal+educación” siguiendo la secuencia señalada en el apartado 5.1.

Valoración de los méritos

La valoración de los méritos se realizará en función de lo establecido en el baremo de méritos incluido en esta convocatoria, (anexo 2)

7.-Lista provisional de admitidos, excluidos y baremo provisional. Plazo de alegaciones

Se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos junto con el baremo provisional con las puntuaciones obtenidas, abriéndose un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de su publicación, para presentar alegaciones.

Las publicaciones se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Concurso traslados estatal maestros 2020”. y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos a través del portal “personal +educación”, mediante la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

Las alegaciones se presentarán cumplimentando el formulario de alegaciones al baremo (anexo 33), junto con el documento guía (anexo 35), por el procedimiento a que se alude en la base quinta, subapartado 5.2.2., y se dirigirán a la Dirección General de Recursos Humanos.

8.-Publicación de vacantes provisionales.

Las publicaciones se expondrán en el portal www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general” escribiendo en el texto del buscador: “Concurso traslados estatal maestros 2020”. y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos a través del portal “personal +educación”, mediante la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios Docentes”, “Concursos”, “Traslados”.

Orden de adjudicación de vacantes.

1º las de derecho preferente a centro, en el orden de prelación en que los supuestos se relacionan en el apartado 4.1 de la base cuarta

2º las correspondientes al derecho preferente a localidad

3º las peticiones del resto de los participantes, excepto los funcionarios en prácticas.

Realizadas las adjudicaciones mencionadas anteriormente, se asignará destino a los funcionarios en prácticas, teniendo en cuenta el orden en que figuren en su nombramiento como funcionarios en prácticas,

Criterios de desempate.

En el caso de que se produjese empates en el total de las puntuaciones, estos se resolverán atendiendo, sucesivamente, a la mayor puntuación en cada uno de los apartados del baremo conforme

al orden en que figuran en él (anexo 2 de la convocatoria). Si persistiera el empate, se atenderá a la puntuación obtenida en los distintos subapartados por el orden en que aparezcan en el baremo.

Publicación de la adjudicación provisional de vacantes.

Dirección General de Recursos Humanos dictará Resolución por la que se procederá a la adjudicación provisional de los destinos. En esta Resolución, se indicarán el plazo para las alegaciones y renuncias.

Plazo de alegaciones y renuncias.

Mediante el procedimiento previsto en base quinta, subapartado 5.2.2, los concursantes podrán presentar alegaciones, a la resolución provisional de adjudicación de destinos, según el modelo del anexo 34, acompañadas del documento guía correspondiente (anexo 35), en el plazo de diez días hábiles

9.-Adjudicación definitiva. Recursos

Recursos Humanos ordenará la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de la Resolución por la que se determinan las vacantes definitivas que corresponda proveer en este concurso y en la misma se anunciarán las fechas y lugares de exposición de los listados con las vacantes definitivas.

Aun cuando se concurra a diferentes tipos de plazas, solamente podrá obtenerse un único destino

Recursos.

Los interesados interponer recurso de alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente a la fecha de la exposición de los listados con los resultados definitivos del concurso

Irrenunciabilidad de los destinos obtenidos

Los destinos adjudicados en la Resolución definitiva de las convocatorias tienen el carácter de definitivos y serán irrenunciables. No obstante, cuando se participe simultáneamente por distintos cuerpos docentes y se obtenga destino en más de uno, se deberá optar por alguno de ellos en el plazo de diez días hábiles siguientes a la publicación

Toma de posesión.

Tendrá lugar el día primero de septiembre de 2021, cesando en el de procedencia el último día de agosto del mismo año

Efectos de los ceses, permutas y excedencias ocurridos durante el proceso.

Los participantes que obtengan plaza en esta convocatoria y durante su tramitación hayan permutado sus destinos, estarán obligados a incorporarse a la plaza para la que han sido nombrados, anulándose la permuta que se hubiera concedido a ambos afectados.

10.-Movilidad por razón de violencia de género

Las funcionarias víctimas de violencia de género que, para hacer efectiva su protección o el derecho a la asistencia social integral, se vean obligadas a abandonar la plaza o puesto donde venían prestando sus servicios, tendrán derecho al traslado a otra plaza o puesto propio de su cuerpo, de análogas características, sin necesidad de que sea vacante de necesaria cobertura.

Podrá solicitarlo por escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos, en el momento en que se produzca el hecho causante, indicando la localidad o localidades donde desea ser destinada.

La Dirección General de Recursos Humanos adjudicará una plaza o puesto propio de su cuerpo y especialidad. Esta adjudicación tendrá carácter definitivo cuando la plaza o puesto ocupado por la funcionaria tuviera tal carácter. Este traslado tendrá la consideración de traslado forzoso.